

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín Oficial».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutón las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

EXPOSICION

Señor: Para cumplir el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo 10 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta Central del Censo acordó que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, después de terminar en 1.º de Septiembre próximo la necesaria rectificación del Censo electoral de 1917, se procediera inmediatamente á realizar las operaciones y llenar los trámites precisos para la formación del nuevo, que deberá estar ultimado en 1.º de Agosto de 1918, á fin de que durante ese mes puedan llevarse á cabo las necesarias operaciones previas á la elección y complementarias del Censo á que se contraen los artículos 22 y 33 á 36 de la expresada ley, comenzado á regir aquél y siendo de perfecta aplicación desde 1.º de Septiembre del mismo año de 1918.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha estimado que la ejecución de los trabajos encaminados al cumplimiento de los preceptos legales que regulan este servicio, debía dividirse en tres períodos de tiempo, siendo el primero el de los trabajos puramente preliminares ó preparatorios; el segundo, el referente al empadronamiento y demás operaciones sucesivas hasta terminar la impresión de las listas definitivas de electores, y el tercero, el de la aplicación de las listas ya formadas para llevar á efecto lo mandado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral vigente.

De los interesantes estudios efec-

tuados por dicho Centro directivo y de la práctica adquirida al formar el primer Censo, se ha deducido la conveniencia de adoptar un plan cronológico para todos los trabajos y operaciones inherentes á la realización de este servicio, después de practicarse los trabajos meramente preparatorios; plan que eleva al Gobierno, con su asentimiento, la Junta Central, para que se ajusten á él los trámites y plazos de formación del nuevo Censo, puesto que por lo que se refiere á las rectificaciones anuales del mismo, continuarán en vigor las reglas establecidas en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

De tal suerte, y practicadas en los meses de Junio, Julio y Agosto las operaciones complementarias y previas á la elección á que se refieren los artículos 22 y 23 al 36 de la ley, podrá el nuevo Censo ser de perfecta aplicación y comenzar á regir desde el 1.º de Septiembre de 1918, en cuya fecha habrá de cesar la vigencia del rectificado en el año actual.

Fundada en las consideraciones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Julio de 1917.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*.

REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La renovación total del censo electoral que previene el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907 se efectuará con sujeción al siguiente plan: Fecha de la inscripción, el 1.º de Septiembre próximo; entrega de boletines en las oficinas provinciales, el 15 de Octubre; terminación de las listas manuscritas, el 20 de Diciembre; exposición al público, del 1.º al 15 de Enero de 1918; reunión de las Juntas municipales, el 16 de Enero; envío de las listas sin reclamaciones, el 17 del mismo; remisión de los informes de las Juntas municipales, el 22 de dicho mes; reunión de las Juntas provinciales, del 25 al 30 de dicho mes de Enero; publicación de los acuerdos de las mismas, antes del 2 de Febrero; apelaciones, antes del 8 del mismo mes; resoluciones de las Audiencias Territoriales, el 1.º de Marzo; remisión de las últimas listas para su impresión, antes del 1.º de Abril; terminación de

la impresión de las listas definitivas antes de 31 de Mayo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.554.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Cartagena por defunción de D. Joaquín Sancho del Río que la desempeñaba, he acordado anunciar el oportuno concurso para proveerla en propiedad, de conformidad con lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911 y Real orden aclaratoria de 7 de Octubre del mismo año.

Los Sres. Médicos que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 28 de Julio de 1917.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.536.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE MURCIA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar á las Estafetas de Correos de Alicantarilla, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á

las horas de oficina en la referida Administración de Correos de Alicantarilla y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí de las bases del concurso.

Murcia 23 de Julio de 1917.—El Administrador principal, *Huberto Dueñas*.

Número 1.553.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.—Circular.

Relación de Maestros y Maestras, que no tienen sus expedientes completos, y que no podrán figurar en las listas de interinos si no, completan dichos expedientes dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio circular en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Maestros.

- D. Alfonso Sánchez Gálvez, por copia del título profesional y el cese de la escuela de Archena.
- » Fernando Ruiz Matás, por el cese de la escuela de Totana.
- » Angel Manchón Gallar, por partida de nacimiento.
- » José Marín Martínez, por partida de nacimiento, copia del título profesional ó certificado de depósito y copia íntegra del título administrativo de Maestro de sección de la graduada de Cartagena.

Maestras.

- D.ª Eulalia Carrión Romero, por copia del título administrativo, íntegra, de la escuela de Montegudo, y nueva hoja de servicios por no ser la fecha de nacimiento que consigna la interesada, la verdadera.
- » Concepción Toledo y García, por copia íntegra del título administrativo de la escuela de Morata, y nueva hoja de servicios por no ser la verdadera la fecha de nacimiento que consigna la interesada.
- » María de la Concepción Navarro Adán, por hoja de servicios por no venir en forma la que mandó, pues repetía dos veces el único servicio que tiene.
- » Josefa Palazón Bauegas, por copia del título profesional, id. del administrativo de la escuela de Ojós.
- » Pilar Oliva Peña, por nueva hoja de servicios por venir los

datos del nacimiento y los de la excoedición del título equi- vocados, y la fecha de posesión es 30 y no 31 Mayo como dice la interesada.

D.^a Teodora de Castro y Garcia, por nueva hoja de servicios, por venir equivocada la fecha de nacimiento y la suma total del servicio.

NOTA.—Todas las copias que se reclaman, deben venir computadas y reintegradas con un timbre de 10 céntimos por cada pliego. Las partidas de nacimiento deben ser del Juzgado municipal si funcionaban éstos en la época de su nacimiento para este asunto, y legalizadas las de los Maestros que nacieron fuera de esta provincia.

Murcia 27 de Julio de 1917.—Por el Jefe de la Sección, Antonio López Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 1.547.

Don Juan José Caro Vélez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Mazarrón y Juez Instructor del mismo.

Hace saber: Que habiendo sido arrojado por el mar el día 25 del pasado Junio en aguas de este Distrito y sitio conocido por «La coleta de cope» un bidón de hierro conteniendo gasolina en unas dos terceras partes de su cabida, con peso en bruto de doscientos cincuenta kilogramos y valorado en ciento treinta pesetas, con marcas 988, 165, 763, 105, 260, S. W. 17 Zerland 1. bb. 5. W. G. 1. 17. Y. S. T. b. 0. 0. 11. 366.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del legítimo dueño, á fin de que por sí ó por medio de representante pueda deducir sus derechos en este Juzgado Militar en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no tendrán derecho á reclamación alguna, según disponen las leyes vigentes referentes al caso.

Puerto Mazarrón 23 de Julio de 1917.—Juan José Cano.

Quinta seccion.

Número 1.544.

Recaudación de Contribuciones.— Zona 9.^a—Impuesto responsabilidad personal por utilidades.— Presupuesto de 1914 y 1915.— Distrito y pueblo de Pacheco

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador del Arriendo de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Sebastián Villora Martínez, se ha dictado lo siguiente

Providencia:

«D^e conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuento al deudor D. Sebastián Pillosa Martínez.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del emb. rgo.»

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Pacheco, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro y los recargos en la oficina de la Agencia sita en Murcia Plaza de Sardoy núm. 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia á 11 de Julio de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Pts. Cts

Débitos.—Conceptos.

Cuota Tesoro. 1463 52
Recargo 15 por 100. 219 52

TOTAL débitos. 1683 04

Número 1.544.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la Zonas 8.^a y 9.^a y la especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Diego Marin Garcia, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Diego Marin Garcia, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia á las once horas, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Diego Marin Garcia.

Un trozo de tierra blanca seco de cabida una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centí- áreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines, situadas en este término

municipal, partido de Valladolides, paraje de la Grana; y linda por Levante tierra de María Garcia Garcia; Mediodía tierras de herederos de Juan Velasco; Poniente boquera de aguas turbias del Aljibe de los Torres, y Norte tierras de María Marin Garcia. 162 »

Otro trozo de tierra seco de cabida seis fanegas y una cuartilla de celemin con 26 oliveras, ocho plantones, sesenta y nueve almendros inferiores, 19 higueras y frutales con cuatrocientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos de partes en las dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos que vale la casa que existe dentro de la finca de donde fué segregada esta porción y derecho á 90 metros de superficie en el patio. 800 »

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^o del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 14 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.552.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las

Pts. Cts.

Contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de

Mes de Agosto.

Zona 1.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Caravaca, del 10 al 14.
Calasparra, del 2 al 4.
Cehégín, del 3 al 6.
Moratalla, del 3 al 7.

Zona 2.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 7 al 26.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-Alamo, del 1 al 5.

Zona 3.^a

De 8 mañana á 2 tarde

Cieza, del 2 al 6.
Abarán, del 6 al 8.
Blanca, del 6 al 8.
Ojós, el 4 y 5.
Ricote, el 2 y 3.
Ulea, el 4 y 5.
Villanueva, el 2 y 3.

Zona 4.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 26.
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 7 al 11.
Bullas, del 4 al 6.
Pliego, el 1 y 2.

Zona 6.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina, del 1 al 4.
Archena, del 9 al 11.
Alguazas, el 5 y 6.
Centí, el 7 y 8.
Albudeite, el 15 y 16.
Cotillas, el 5 y 6.
Campos, el 13 y 14.
Lorquí, el 7 y 8.

Zona 7.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 4 al 8.
Fortuna, del 4 al 8.

Zona 8.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Albatalá, el 1.
Era-Alta, el 1.
Rincón de Seca, el 1.
Lobosillo, el 2.
Nonduermas, el 3.
La Raya, el 3.
Valladolides, el 3.
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 3 y 4.
Puebla de Soto, el 4.
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 4 y 5.
Javalí-Viejo, el 4.
Javalí-Nuevo, el 5.
La Nora, el 5.
Guadalupe, 6.
Los Martínez, el 6.
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 7 y 8.
Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 8 y 9.
Puente, Tocinos, Zaraiche, Arboleja, Flota, Monteagudo, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 21 al 25.

Zona 9.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
Pinatar, el 10 y 11.
San Javier, del 6 al 9.

Zona 10.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.
Alcantarilla, del 1 al 3.
San Benito, el 1.
Alberca, el 5.
Baniel, el 6.
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 7.
Aljucer, el 10.
Beniján, el 10.
Torreagüera, el 11.
Aljézares, el 11.

Garres, el 11.
Palmar, el 20 y 21.

Zona 11.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 3 al 9.
Jimilla, del 3 al 9.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama, del 7 al 11.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 23 de Julio de 1917.—P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, S. Lizana.

Número 1.315

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Villa de Fuen'e-Alamo de Murcia.—
Contribución urbana.—
Primer trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

Juan García, 1'56 pesetas.
Ginés García, 1'72.
Antonio García, 1'67.
Miguel García, 1'67.
Ana María García, 1'67.
Pedro García, 1'50.
Andrés García, 2'11.
Francisca García, 2'86

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 20 de Abril de 1917.

—El Agente, Angel Antelo.

Número 1286

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
—Término municipal de Murcia.—
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI-NUEVO

Antonio Pérez, 2'55 pesetas.
Antonio Cárcelos, 2'37.
Antonio Marín, 3'14.
Antonio González, 1'84.
Antonio Oñate, 2'19.
Antonio Martínez, 3'26.
Carmen González, 1'66.
Diego Oñate, 2'25.
Diego Vivo, 7'94.
Esteban Sánchez, 4'45.
Francisco Fernández, 4'74.
Fernando Beltrán, 2'97.
Francisco Almagro, 2'67.
Francisco Cárcelos, 3'68.
Francisco Oñate, 2'67.
Fulgencio Vázquez, 4'98.
Ignacio Sáez, 8'42.
Juan Barqueros, 3'32.
José Marín, 1'78.
José Bermúdez, 3'36.
Juan Beltrán, 8'41.
José López, 8'77.
José González, 3'85.
José Marín, 1'60.
José Vicente, 1'90.
José Barqueros, 3'14.
José Cárcelos, 1'96.
Francisco del Cerro, 2'37.
Juan Pérez, 2'67.
Juan Vicente Bermúdez, 1'70.
José González, 2'13.
Juan Marín, 3'26.
Juan Vera, 4'32.
José Cárcelos, 3'44.
José Martínez, 3'26.
José J. Bermúdez, 1'60.
Juan González, 2'37.
Mateo García, 1'96.
María Martínez, 1'60.
Mariano González, 2'25.

María Pagán, 8'88.
María Vivo, 1'60.
María González, 2'37.
Pedro Velazquez, 3'54.
Pedro del Cerro, 2'02.
Salvador Marín, 9'48.
Salvador Pérez, 8'12.
Sebastian González, 4'87.
Silvestre Enrique, 4'37.
Salvador Vicente, 3'38.
Tomás López, 4'15.
Tomás González, 3'26.
Viuda de Francisco López, 8'88.

JAVALI-VIEJO

Antonio Córdova, 2'97 pesetas.
Viuda de Francisco Lajarin, 7'70.
Antonio Sánchez, 2'37.
Andrés Peñalver, 2'08.
Antonio Hellín, 16'60.
Antonio Martínez, 1'96.
Antonio Fernández, 9'60.
Bárbara Hernández, 4'74.
Carmen Reyes, 3'14.
Carmen Gil, viuda, 1'78.
Francisco Hellín, 5'04.
Francisco Serrano Gil, 2'97.
Francisco Hernández, 2'25.
Francisco Serrano Flores, 3'08.
Francisco Ballesta, 9'54.
Francisco Nicolás, 2'73.
Flora Lasheras, 8'59.
Ginés Gómez, 3'26.
Ginesa Navarro, 7'82.
José Vázquez, 3'38.
José Hernández, 3'73.
José H. García, 8'59.
José Pérez, 5'92.
Juan Oliva, 2'43.
Juan Pérez, 6'22.
Juan Hernández, 3'44.
José Martínez, 14'05.
Juan Antonio Meseguer, 8'29.
José Vázquez, 1'54.
José Baeza, 4'44.
Juan Pérez, 2'25.
Juan de la Cruz Silvestre, 2'13.
Juan Hernández, 1'66.
José Hellín, 1'96.
José H. Hernández, 1'66.
José Vázquez, 2'13.
Juan Alarcón, 1'66.
José Cánovas, 2'73.
Juan Fernández, 7'70.
Miguel Navarro, 3'44.
Manuel Sánchez, 3'72.
Miguel Moreno, 3'74.
Manuel Sánchez, 20'33.
Mariano Gómez, 2'25.
Simón Vázquez, 2'67.
Salvador Serrano, 1'97.
Tomás Gómez, 2'49.
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25.
Viuda de Francisco Soler, 3'08.
Viuda de José Hellín, 8'.

MONTEAGUDO

Antonio Berobabé, 10'08 pesetas.
Antonio Alarcón, 5'69.
Antonio López, 16'07.
Antonio Oliva, 7'46.
Antonio Alarcón, 8'94.
Andrés Valverde, 7'46.
Bernardo García, 4'56.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido M. Martínez, 3'32.
Cándido Aracil, 3'32.
Diego Martínez, 1'78, 1'78.
Dolores Cermeño, 1'66.
Evaristo Cermeño, 8'41.
Eugenio López, 5'34.
Eugenio Pérez, 3'26.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco González, 4'80.
Francisco Mendoza, 8'65.
Francisco Alarcón, 5'37.
El mismo, 5'69.
Francisco López, 9'30.
Francisco Cuartero, 2'07.
Francisco Molina, 2'96.
Francisco Zapata, 19'62.
Francisco Alarcón, 5'04.
Ginés Campoy, 16'07.
José Valverde, 25'48.
José García, 3'97.
Juan Sánchez, 2'37.
Juan I. Martínez, 23'12.
Juan López, 2'67.

José Huertas, 3'03.
José González, 4'27.
José Bermejo, 2'25.
Juan Pedro, 2'07.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.
Juan García, 5'22.
Juan Martínez, 16'43.
José Borja, 2'07.
José Romero, 4'51.
Josefa Muñoz, 4'80.
Juan Valverde, 2'07.
José Soriano, 3'91.
José Fuentes, 8'88.
José Hernández, 4'15.
José Martínez, 6'63.
José García, 14'23.
Manuel Cánovas, 2'14.
María Gutiérrez, 7'17.
María Rabadán, 2'13.
Miguel Serna, 4'15.
María Muñoz, 3'44.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Mejías, 2'37.
Salvador Gómez, 17'49.
Viuda de Juan P. Martínez, 8'.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.509.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día diez y ocho del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y ocho, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 José Gil Rojo, Santiago.
- 2 Juan Hidalgo Tuñez, S. Mateo.
- 3 Miguel Lázaro Guerrero, id.
- 4 Antonio Fernández Cerdán, Tetuán.
- 5 Pedro Hernández Pérez, Tello.
- 6 Fernando Pelegrín Pérez, S. Mateo.
- 7 Antonio Plaza Plaza, Canalejas.
- 8 Bartolomé Alonso Carrasco, S. Juan.
- 9 Salvador García Gil, Cava.
- 10 José Gil Bugeque, Santa María.
- 11 Francisco Abad Segura, Mayor Abajo.
- 12 Ginés Llamas Calvo, Nogalte.
- 13 Jesús Cánovas Ortega, Empeñada.
- 14 Demetrio Alcázar Lillo, Plaza Castelar.
- 15 Benito Martínez Carrasco, S. José.
- 16 Tomás Luna Muñoz, Aguilas.
- 17 Agustín Aragón García Bayonas, Plaza Ibreño.
- 18 Pedro Guerrero González, Ruiz Llamas.

- 19 Pablo López Campoy, Aguilas.
 20 Baldomero Ferrer Díaz, Padre García.
 21 Regino Aragón García Bayonas, C. Charco.
 22 Alfonso Mula Bernal, Aguilas.
 23 José Fernández Fortún, Alburquerque.
 24 Juan Zuragoza Giménez, Aguilas.
 25 José Benavente Marín, Selgas.
 26 Juan Espinosa Navarro, id.
 27 Eduardo Aragón Méndez, Mayor Abajo.
 28 Cristóbal García Paredes, Prim.
 29 Diego García Guerrero, Espartero.
 30 Juan Albarracín Gómez, Canalejas.
 31 Juan García Grajalva, P. Moreno.
 32 Pedro Avellaneda Barnés, Ruvira.
 33 Antonio Fernández Gil, Santiago.
 34 Pedro Ciller Marín, D. Juan Moreno.
 35 Alfonso Jodar Pérez, Reboloso.
 36 Antonio Lafuente González, Ruvira.
 37 Fausto Ruiz Acuña, Aguilas.
 38 Manuel Martínez Sastre, Canalejas.
 39 Felipe López Albarracín, Aguilas.
 40 Félix Molina Martínez, Laberinto.
 41 Pedro Tárraga Ortiz, Aguilas.
 42 Eduardo Navarro Montilla, Alta.
 43 Leonardo Martínez Méndez, Sutullana.
 44 Antonio Lumera Ayala, Aguilas.
 45 Juan Pelegrín Pérez, P. Moreno.
 46 Andrés Martínez Checa, Cava.
 47 Antonio Ruiz Paredes, Colmenarico.
 48 José Martínez Franco, Lumbreras.
 49 Lázaro Ruiz Navarro, Cuelto.
 50 José Saura García, id.
 51 Luis Sánchez Mota, Castellar.
 52 Juan Aguis Guerra, Cava.
 53 Asensio Díaz, Alfonso el Sabio.
 54 Juan José García Ruescas, calle Alta.
 55 Miguel Martínez García, Lumbreras.
 56 Martín Romera Salas, id.
 57 Francisco Munuera Ruiz, id.
 58 Angel Soto Díaz, Aguilas.
 59 Jaime Guevara Sanz, Alburquerque.
 60 Antonio Iglesias Morales, Empedrada.
 61 José Lillo Tudela, Aguilas.
 62 José Espinosa Navarro, Alfonso el Sabio.
 63 José Martínez López, Carril de Zenete.
 64 Manuel Palacios Berges, Aguilas.
 65 Cayetano San Martín López, Cava.
 66 Francisco Jaén Navarro, Nogalte.
 67 Pascual Ruiz Acuña, Aguilas.
 68 José Llamas Caro, Carril de Gracia.
 69 Rafael Tirado Oliver, Montero.
 70 Andrés Sánchez Sastre, Prim.
 71 José Valera Asensio, Aguilas.
 72 Jesús Vera Valdés, San Juan.
 73 Eduardo Latorre Martínez, S. Mateo.
 74 Domingo Plazas Plazas, Plaza Colón.
 75 José Meca Martínez, Rambli-lla.
 76 Blas Latorre Guerrero, Selgas.
 77 Pedro Manchón Peña, id.
 78 Juan Meca Lledó, id.
 79 Antonio Rojo Frias, Espartero.
 80 Pedro José Campoy Rubio, calle Codo.
 81 Fernando Ibáñez García, Selgas.
 82 Juan Moya Angeler, Carril Gracia.
 83 Trinidad Plazas Plazas, Villaescusa.
 84 José Ayala Gayón, Rambli-lla.
 85 José Miguel Guerrero García, calle Alta.
 86 Juan José Navarro Sánchez, Empedrada.
 87 Santiago Aragón García Bayonas, Caballón.
 88 Antonio Lauret Núñez, Cava.
 89 José Frias Compoy, id.
 90 Juan Castillo Maestre, Barandillas.
 91 Ambrosio Lorente de Juan, P. Negrito.
 92 Mariano Alcolea Arcas, Mayor Arriba.
 93 Alberto Benavente Marín, Selgas.
 94 Miguel Meca López, Calle Tello.
 95 Ricardo Castillo Carrasco, Marsilla.
 96 Nicolás Copado Castañeda, Nogalte.
 97 Pedro Martínez Campo, Puertas de Granada.
 98 Jesús Arcas Espín, Mayor Abajo.
 99 Ramón Ferrá Meca, Plaza Abastos.
 100 Isidoro Lario Torreglosa, Alta.
 101 Manuel Campoy Egea, Plaza Nueva.
 102 Juan Lasso Sánchez, Plaza Abastos.
 103 Juan Gómez Barnés, Tello.
 104 Ginés López Campoy, Aguilas.
 105 Vicente Caro García, Pósito.
 106 Francisco García García, Espartero.
 107 Lucas Martínez Román, Aguilas.
 108 Pascual Acuña Acuña, id.
 109 Juan García Grajalva Sánchez, Alta.
 110 Juan José García Ruescas, id.
 111 Santos Carrasco Alcayna, Lumbreras.
 112 Francisco Martínez Morales, Nogalte.
 113 Juan García García, Espartero.
 114 Agustín Muñoz López, Aguilas.
 115 Pedro Cazorra Gutiérrez, Higüericas.
 116 Juan Martínez Jodar, López Gisbert.
 117 Mateo Periago Delgado, Rambli-lla.
 118 Juan Blaya Martínez, Colmenarico.
 119 Francisco Martínez Méndez, Alta.
 120 Angel García de Alcaraz, Villaescusa.
 121 Pascual Barnés Azor, Alfonso el Sabio.
 122 Miguel Martínez Rivera, plaza Abastos.
 123 Bruno Blanco Navarro, Mayor Arriba.
 124 Luis Montiel Chichoné, Selgas.
 125 Salvador García Olivares, Puerta Palacio.
 126 Carlos Clementson Belmar, Núñez de Arce.
 127 Juan García Tornel Pérez de Tudela, Galdós.
 128 Juan José Pérez Martínez, Lumbreras.
 129 Agustín Caro Martínez, R. S. Lázaro.
 130 Antonio Hernández Sánchez, C. del Pósito.
 131 Pedro Navarro Ruiz, Lumbreras.
 132 José Gerozo Pérez de Tudela, Cava.
 133 Lázaro Hernández Pérez, San Cristóbal.
 134 Juan Ruiz Guerrero, Colmenarico.
 135 Antonio Romero Sánchez, Lumbreras.
 136 Juan Vera Valdés, Santa María.
 137 Sebastián Serrahima Balles-teros, Mingrano.
 138 Luis Ros Martínez, Lumbreras.
 139 Arturo Ubeda Fajardo, Nogalte.
 140 Luis Tornero Escaña, calle Cu to.
 141 Francisco Vilches Mellado, Padre García.
 142 Luis Salas Salinas, Nogalte.
 143 Antonio Valenzuela Fernández, Cubo.
 144 Jacinto Buitrago Alcaraz, Aguilas.
 145 Juan de Dios Vilches Peralta, General Ferrer.
 146 José Sánchez Carbonero, San Cristóbal.
 147 José Cabrera Navarro, Aguilas.
 148 Raimundo Salinas Montiel, calle Redan.
 149 Angel Cervetto Giménez, Aguilas.
 150 Pedro Melgares Ladrón de Guevara, Espartero.
- Capacidades*
- 1 José Aráez Bernabé, Prim.
 2 José Mención Sastre, Espartero.
 3 Diego Chacón Díaz, Nogalte.
 4 Víctor Giménez García, Santiago.
 5 Rafael Agius Guerra, Granero.
 6 Antonio Vallejo Navarro, Selgas.
 7 Alfonso Pedraza Zamorano, Santo Domingo.
 8 Mariano Artés Olmos, Canalejas.
 9 Jesús Molina Trigueros, San Francisco.
 10 José Fernández Rufete, Santiago.
 11 Andrés La Cruz Munuera, San José.
 12 José Montalbán Roldán, Espín Baja.
 13 José Pallarés Arcas, San Francisco.
 14 Emilio Claderas Salón, Aguilas.
 15 Gerónimo Puigcerver, Cava.
 16 Federico Sánchez García, Mayor.
 17 Alejandro Marín Moreno, Aguilas.
 18 Enrique Navarro Puche, Posada Herrera.
 19 Heliodoro Puche Felices, Barandillas.
 20 Fernando Sánchez Piernas, Aguilas.
 21 José Antonio Meca Romero, San Francisco.
 22 Enrique Márquez Ruiz, Canalejas.
 23 Vicente Ayala Puigcerver, id.
 24 José Martínez Perier, plaza Colón.
 25 Jesús Abril Martínez, Cava.
 26 Carlos Hurtado Urtain, Posada Herrera.
 27 Pedro García Romera, Bodegón.
 28 Pedro Méndez Sastre, Posada Herrera.
- 29 Francisco Abad Correas, Carril de Zenete.
 30 José Gallón Lillo, Padre García.
 31 Virgilio Delgado García, Ferrer.
 32 Antonio Felices López, La Virgen.
 33 Liberato Alberola Delgado, Reboloso.
 34 Jesús Molina Martínez, Empedrada.
 35 Francisco Arcas Espín, Rambla.
 36 Pedro Caballero Navarro, Lumbreras.
 37 Manuel García Ruiz, Aguilas.
 38 José María Arcas Martínez, calle Mayor.
 39 José Cueto Roldán, Montero.
 40 Juan García Ruano, Aguilas.
 41 Tomás Arderius Sánchez Fortún, Tiata.
 42 José Pérez Sánchez, Aguilas.
 43 Joaquín Quintana Muñoz, id.
 44 Antonio Abellán Osete, Núñez de Arce.
 45 Marcelino Caro Fernández, Alfonso el Sabio.
 46 Benito Flores Coronel, Campillo.
 47 Emilio Bejarano Molina, Reboloso.
 48 Felipe Espinar Cachá, Canalejas.
 49 Andrés García Cánovas, Prim.
 50 Andrés Terrer Alfagame, Ovalo.
 51 José Rodríguez de Vera, Prim.
 52 Nicolás Romero Reboloso, Selgas.
 53 Angel Pinilla Mateos, Espín Alta.
 54 Ramón Rodríguez Mora, id.
 55 Magín Fust Cuadrado, Constitución.
 56 Enrique Romera García, Monjas.
 57 José María Casas Martínez, Nogalte.
 58 Juan Bautista Jesús Sánchez, Espín Baja.
 59 Miguel Álvarez Castellanos, Aguilas.
 60 Ubardo Fernández Periago, calle Mayor.
 61 Luis Castillo Periago, id.
 62 Antonio Torrecillas Pelegrín, Aguilas.
 63 Pedro Alonso Hiarío Cánovas, Alfonso el Sabio.
 64 Carlos Escobar Barberán, Canalejas.
 65 Francisco García Alarcón, Galdós.
 66 Andrés Carrasco Munuera, Carril Gracia.
 67 Jesús Ballester Pinilla, San Francisco.
 68 Francisco Escobar Barberán, Nogalte.
 69 Antonio Cañizares Pastor, Santiago.
 70 José María Gimeno Ballesterro, Floridablanca.
 71 Antonio Ballestrín Palacios, Tintas.
 72 Alfonso Luna Pavés, Aguilas.
 73 Mariano Alcázar Puche Puche, Cava.
 74 Antonio Cachá Arcoya, Moya.
 75 José Carmona Moya, Aguilas.

(Se continuará.)

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.